



Junta de Andalucía

Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.": HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Expediente: (EXPTE. C102-01MM-0623-0016)

Título: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA HOTELES VILLAS GESTIONADAS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A."

Código CPV: 15000000-8

INDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1. Régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Órgano de contratación.
- 1.3. Objeto del contrato y propiedad de los trabajos.
- 1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar
- 1.8. Perfil de Contratante.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 2.2. Presentación de proposiciones.
- 2.3. Forma de presentación de ofertas.
- 2.4. Selección del contratista y adjudicación.
 - 2.4.1. Recepción de documentación.
 - 2.4.2. Calificación de documentos.
 - 2.4.3. Informe técnico de valoración de criterios que dependan de un juicio de valor.
 - 2.4.4. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.
 - 2.4.5. Documentación previa a la adjudicación.
 - 2.4.6. Adjudicación.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

- 3.1. Formalización del contrato.
- 3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.
- 3.3. Cesión del contrato y Subcontratación.
- 3.4. Protección de datos
- 3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.
- 3.6. Imagen corporativa.
- 3.7. Cláusula de género.
- 3.8. Accesibilidad.
- 3.9. Protección jurídica del menor.
- 3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo
- 3.11. Modificados.
- 3.12. Resolución del contrato.
- 3.13. Jurisdicción.



ANEXOS:

- I. Órgano de contratación; mesa de contratación; lotes; presupuesto de licitación; valor estimado; facturación y forma de pago; plazo de ejecución; prórrogas; modificados; condiciones específicas de ejecución.
- II. Solvencia técnica; documentos sobre B; criterios de Adjudicación.
- III. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.
- IV. Proposición económica y otros documentos evaluables por aplicación de fórmulas.
- V. Relación de trabajadores a subrogar.
- VI. Declaración de documentos confidenciales.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá:

- Por lo dispuesto en el Título Primero del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación.
En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la cusa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuando la actuación estuviere financiada con fondos europeos será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014.2020.
- Disposición Adicional 15, 16, 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en relación con:
 - Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19). (BOJA Extraordinario nº 27, 18 de mayo de 2020)
 - Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC). (BOJA Extraordinario nº 30, 27 de mayo de 2020).
- El presente Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.



En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2. Órgano de Contratación:

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del Expediente C102-01MM-0623-0016

1.3. Objeto del contrato.

SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.": HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

La ejecución del objeto del contrato se ajustará las prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el ANEXO I.

1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I, desglosado en los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el importe en su caso del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Red de Villas.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. ANEXO V

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del art. 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el ANEXO I, motivándolo adecuadamente.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, si fuere el caso, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto derivado del mismo, y en su pago se estará a lo establecido en el art. 198. 4, 210.4 de la LCSP.

1.5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Red de Villas del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo



Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia, con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía u otro, si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Asimismo, cuando una persona candidata o licitadora, o una empresa vinculada a una persona candidata o a una licitadora, haya asesorado al Órgano de Contratación, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, se publicará en el Perfil de Contratante una comunicación dirigida a las demás personas candidatas y licitadoras de la información pertinente intercambiada, en el marco de la participación de la persona candidata o licitadora en la preparación del procedimiento de contratación.

La persona candidata o licitadora en cuestión sólo será excluida del procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a las personas candidatas o licitadoras la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no falsea la competencia.

1.8. Licitación Electrónica:

1.8.1. Perfil de Contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará el anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la composición de la mesa de contratación y, en su caso, la designación de los miembros del comité de expertos o



del organismo técnico especializado, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html>

1.8.2. Portal de Licitación Electrónica.

El Portal de Licitación Electrónica es el medio a través del cual se deberá hacer la presentación de ofertas, mediante la preparación y presentación de los sobres electrónicos. El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así con vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que, en su conjunto, haga la proposición mejor calidad precio evaluada con arreglo a criterios económicos y cualitativos que reunirán los requisitos establecidos en el art. 145. 5, 6 y 7 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación del contrato y sus puntuaciones máximas se definen en el ANEXO II diferenciando entre los que su cuantificación depende de un juicio de valor y los evaluables de forma automática.

RED DE VILLAS se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.

RED DE VILLAS se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente pliego, desestimar la oferta presentada.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

2.2. Presentación de las proposiciones.

El Órgano de Contratación anunciará la licitación del contrato en el Perfil de Contratante.

Las empresas licitadoras no podrán presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si también lo hicieren o hubieran hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.



La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos generales y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

El modelo de declaración se incluye en el ANEXO VI.

Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el portal de licitación electrónica <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action#> en el que la empresa interesada ha de estar previamente de alta o registrada (el manual lo encontrará en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf, en el plazo señalados en el presente pliego y en el anuncio de licitación publicado al efecto.

Lugar de petición de información:

Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A.
Departamento de Contratación
Antiguo Parador de San Rafael
C/ Compañía, 40
29008 Málaga

Para cualquier aclaración relativa a cuestiones técnicas, se deberá contactar con la dirección de correo electrónico contratación@reddevillas.es o en el teléfono 955929189.

Plazo de petición de información y retirada de pliegos: El señalado en el anuncio de la convocatoria de licitación en el perfil del contratante de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., Expediente C102-01MM-0623-0016.

Plazo de presentación de ofertas: El señalado en el anuncio de la convocatoria de licitación en el perfil del contratante de Red de Villas Turísticas de Andalucía, S.A., Expediente C101-01MM-0623-0016.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el Órgano de Contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

De conformidad con la DA 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.



Los licitadores o candidatos que presenten sus documentos de forma electrónica podrán presentar al órgano de contratación, en soporte físico electrónico, una copia de seguridad de dichos documentos de acuerdo con los términos fijados mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública, y siempre de acuerdo con lo establecido a tal efecto por el órgano de contratación.

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente. Los formatos admisibles se especifican en el siguiente enlace del manual de licitación electrónica:

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

El acto de apertura del sobre 3 será público, en el día y hora que será publicado en el Perfil de Contratante.

2.3. Forma de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras deberán presentar TRES SOBRES señalados con las letras 1, 2, y 3.

Cuando en el ANEXO II se indique que sólo se utilizarán como criterios de adjudicación los evaluables mediante la aplicación de fórmulas o el precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

En los sobres se incluirá la siguiente documentación:

Sobre 1. Incluirá la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Sobre 2. incluirá de forma diferenciada, la documentación que se relaciona en el ANEXO II, conformando la propuesta evaluable mediante juicio de valor y la Declaración de documentos confidenciales (ANEXO VI).

Sobre 3. incluirá la documentación evaluable mediante aplicación de fórmulas, conforme al modelo que, como ANEXO IV, se acompaña al presente Pliego.

Las empresas licitadoras acreditarán el cumplimiento de los requisitos previos de acceso, establecidos en el presente apartado, mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la capacidad de otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate en los términos establecidos en el art. 215. 2 a) de la LCSP.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante.

El DEUC irá acompañado necesariamente de la siguiente documentación:

1.- Documentos que acrediten la personalidad de la empresa licitadora (persona física o sociedades) y en su caso, la representación:

En el caso de persona física, fotocopia del Documento Nacional de Identidad o el que le sustituya reglamentariamente y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada.



Si se trata de sociedades, escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición y fotocopia del Documento Nacional de Identidad de mismo.

Si se tratase de empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: será suficiente con que acrediten su inscripción en el registro comercial o profesional, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del R.D. 1098/2001. Las demás empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

De presentarse a la licitación uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, los documentos acreditativos de la capacidad de obrar de cada una de las empresas que la componen, conforme a las cláusulas precedentes. En el escrito de proposición de unión, deberán indicar los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y nombrar un representante único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión de empresas, deberán éstas acreditar la constitución de la misma.

2.- Documentos que acrediten la solventia económica y financiera de la empresa licitadora. Esta se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios o declaraciones del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
- Declaración relativa a la cifra global de negocios en el curso de los últimos tres ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solventia económica y financiera si cumple con el criterio que se señala:

- Si el Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios que sean al menos el 20% del valor estimado del contrato.
- Si de la declaración relativa a la cifra global de negocios resulta que la de menor importe de los tres últimos años es de una vez y media el valor estimado del contrato.

3.- Documentos que acrediten la solventia técnica de la empresa licitadora. Ésta se acreditará aportando la documentación establecida en el ANEXO II, considerándose acreditada en la forma establecida en el mismo.

4.- Declaración responsable expedida por el Órgano de Dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III al Pliego de Cláusulas Particulares.

Las empresas inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía/Estado podrán aportar, en lugar de los documentos exigidos en los puntos 1. y 2., certificación expedida por el citado Registro, acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la empresa licitadora o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación **traducida de forma oficial** al castellano. En cualquier caso, todo documento presentado por las empresas licitadoras deberá estar en castellano.



PRESENTACIÓN DE MUESTRAS: Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el Órgano de Contratación podrá reclamar de los licitadores que estime oportuno muestras de los artículos ofertados, las cuales deberán presentarse en el plazo de 3 días, a partir del requerimiento. Las muestras podrán ser objeto de distintos análisis, ensayos o pruebas.

El coste de estos análisis, ensayos o pruebas irán a cargo del licitador, así como otros análisis, ensayos o pruebas que se realicen durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, correrán a cargo del adjudicatario.

2.4. Selección del contratista y adjudicación.

2.4.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, RED DE VILLAS relacionará las proposiciones recibidas o en su caso, sobre la ausencia de proposiciones, que, junto con los sobres, remitirá a la mesa de contratación designada por el Órgano de Contratación (ANEXO I) en el ámbito del Portal del Gestor.

2.4.2. Calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por la mesa de contratación, se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, se ordenará la apertura del sobre 1, documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, lo comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días para que lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la empresa licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Según el resultado de los requerimientos practicados, en su caso, la mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión y exclusión, en su caso, definitiva de los licitadores.

2.4.3. Informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (para los supuestos en los que esté previsto sobre 2)

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión y exclusión, en su caso, definitiva de los licitadores, la mesa de contratación ordenará la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos.

Posteriormente la mesa de contratación remitirá a la comisión técnica, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, para que emita el correspondiente informe técnico.

De no constituirse la comisión técnica, el informe técnico será emitido por el Presidente de la Mesa y los vocales técnicos de la mesa de contratación.

El informe técnico contendrá por este orden:

- Relacionará por empresa licitadora la documentación presentada, siendo causa de exclusión la proposición que no incluya la totalidad de los documentos requeridos en el sobre 2 conforme el ANEXO II.
- Determinará, motivadamente, aquellas proposiciones que no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Ponderará conforme a los criterios de adjudicación por aplicación de un juicio de valor según ANEXO II, las proposiciones técnicas que se ajusten a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



Este informe técnico, junto con la documentación, se elevará a la mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre 3, correspondiendo a la mesa la clasificación de las distintas proposiciones en orden decreciente de valoración y acordar la exclusión de las empresas licitadoras cuyas proposiciones no están integradas por la totalidad de los documentos que conforman el sobre 2 o que no se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.4.4. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

En el día y hora señalados en el anuncio de licitación del Perfil de Contratante, se constituirá la mesa en acto público y manifestará por este orden:

- Relación de empresas licitadoras.
- En su caso, relación de empresas excluidas por no cumplir con la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si está previsto sobre 2:

- En su caso, y según informe técnico, relación de empresas excluidas por no aportar la totalidad de los documentos exigidos en el sobre 2.
- En su caso, y según informe técnico, relación de empresas excluidas porque sus proposiciones no se ajustan al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Resultado de la ponderación por aplicación de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, según informe técnico, de las empresas que no han sido excluidas.

En el mismo acto público, a continuación, se realizará la apertura del sobre 3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento. Cuando el licitador no presente la documentación de este sobre conforme al ANEXO IV, supere el precio máximo de licitación o no oferten todos los artículos objeto de licitación, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

La mesa de contratación, una vez valorados los documentos del sobre 3 por criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas de conformidad con el ANEXO II y visto, en su caso, el informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación, cuya ponderación dependa de un juicio de valor, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, según las siguientes reglas:

Clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, cuando esta circunstancia esté prevista en el ANEXO II, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

En caso de igualdad entre dos o más empresas licitadoras, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida en primer lugar, la proposición presentada por empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre que cuente con mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

De persistir el empate entre dos o más empresas, la situación se resolverá por este orden:

- A favor de la empresa con menor porcentaje de contratos temporales en plantilla.
- A favor de la empresa con mayor porcentaje de mujeres empleadas.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, se considerará como la oferta mejor calidad precio aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la



ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

2.4.5. Documentación previa a la adjudicación.

Vista la propuesta de la mesa de contratación el Órgano de Contratación resolverá que se adjudique el contrato al licitador que haya presentado la oferta mejor calidad - precio siempre que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación:

A.- Constituir una garantía definitiva, a favor y disposición de Red de Villas por importe del 5% de la cuantía del importe de adjudicación IVA no incluido o del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios. La garantía podrá constituirse por alguno de los siguientes medios:

- a. Mediante depósito constituido en metálico o en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- b. Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.
- c. Por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, acreditado debidamente mediante la correspondiente certificación.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato su precio o plazo de ejecución experimente variación se reajustará la garantía, a fin de que guarde la debida proporción con el nuevo precio o plazo de ejecución resultantes.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- a. De las penalidades impuestas a la empresa adjudicataria en razón de la ejecución del contrato.
- b. De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados a Red de Villas por demora de la empresa adjudicataria en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo sin resolución.
- c. De la indemnización, total o parcial, de daños y perjuicios, en caso de resolución por causa imputable a la empresa adjudicataria.

Quedan exceptuadas del requisito de constitución de garantía definitiva, las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o disposiciones autonómicas andaluzas.

B.- Presentar, si no lo hubiere hecho con la presentación de oferta, la documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:

- Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
- Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.4.6. Adjudicación.



Recibida la documentación referida en el apartado anterior en tiempo y forma la adjudicación será definitiva y Red de Villas adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada, lo comunicará a los interesados en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN

3.1. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya comunicado la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, Turismo y Deporte de Andalucía acordará la incautación sobre la garantía definitiva del importe del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas según art. 153, 4, segundo párrafo de la LCSP.

Los colaboradores en ningún caso serán parte del contrato.

3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.

- a) La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.
- b) El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con Red de Villas, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente sobre accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, en especial el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la citada accesibilidad.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y



desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra Red de Villas ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

- c) Serán de cuenta del contratista, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.
- d) Servicio Post-venta: La empresa adjudicataria deberá adscribir al contrato persona/s de contacto directo, con experiencia demostrable en puesto similar, al objeto de dar solución a las posibles incidencias que pudieran surgir en el suministro de los distintos productos, así como en su facturación.
- e) Lugar, modo y plazo de entrega: El suministro, descarga y ubicación de las mercancías solicitadas se realizará en cada uno de los Hoteles-Villas incluidos en cada lote y en el horario de recepción de mercancías establecidos por cada Hotel-Villa.
El adjudicatario atenderá directamente los pedidos de cada Hotel-Villa incluido en su lote, solucionando cualquier duda, reclamación o consulta técnica que pudiera producirse, disponiendo del plazo máximo de entrega en los Hoteles-Villas incluidos en cada lote, el que haya incluido en su oferta.

Se considera a todos los efectos semanas de 5 días laborables.

Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición de suministro realizada por el Hotel-Villa.

Los suministros se irán realizando a medida que los distintos Hoteles-Villas vayan solicitando artículos, no estableciéndose cantidades mínimas. Los pedidos que se produzcan se suministrarán por la totalidad de los solicitado, no admitiéndose entregas parciales.

El adjudicatario se hará cargo de los artículos que en el momento de su recepción en cada Hotel-Villa presenten cualquier tipo de defecto, ya sea a causa de deficiencias de producción, embalaje o transporte, diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado, etc., procediendo a su retirada e inmediata reposición en las condiciones acordadas y sin que suponga gasto alguno para el Hotel-Villa.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en los bienes antes de la entrega a Hoteles-Villas. La entrega se entenderá hecha cuando el producto haya sido efectivamente recibido por el Hotel-Villa de acuerdo con lo estipulado.

Todos los albaranes deben de incluir el lote del producto para su seguimiento.

- f) Cumplimiento de plazo y penalizaciones a aplicar: El adjudicatario será responsable de la entrega del suministro objeto de contratación en el lugar acordado con cada Villa, en el plazo establecido y en la franja horaria indicada por cada Hotel-Villa.

Si el adjudicatario no pudiera suministrar los productos, de forma total o parcial el Hotel-Villa podrá recurrir a un suministrador diferente, sin que el adjudicatario pueda reclamar por este motivo.

En el caso de no poder atender el pedido (de todos o parte de los productos) el proveedor deberá notificarlo por escrito al responsable del Hotel-Villa, tan pronto como sea conocido antes de que finalice el horario establecido para la entrega, debiendo indicar los motivos.

- Penalizaciones por demoras en el suministro.

En caso de demora en el suministro de cualquier tipo de productos y/o de su comunicación, se aplicarán las siguientes penalizaciones:



- Si la demora en el suministro es superior a 3 horas sobre la franja horaria establecida, se aplicará una penalización del 10%, salvo aviso en plazo inferior a 24 horas.
- Si la recepción de la comunicación de demora en la entrega es superior a 24 horas desde el límite superior de franja horaria establecida para la entrega, se aplicará una penalización del 5%.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre el importe correspondiente al pedido que se ha entregado con retraso, en la facturación del Hotel-Villa del mes al que corresponda la incidencia.

- Penalizaciones por falta de suministro.

La falta de suministro en toda la red, objeto de contratación, en un mismo mes supondrá una penalización del 20%.

En caso de falta de suministro parcial, se aplicarán las siguientes penalizaciones según los casos:

- Si el total de unidades no suministradas es menor al 25%, la penalización será de un 5%.
- Si el total de unidades no suministradas es superior al 25% e inferior al 50%, se aplicará una penalización del 10%.
- Si las unidades no suministradas son superiores al 50% la penalización a aplicar será de 15%.

El porcentaje de penalización se aplicará sobre el importe total mensual del Hotel-Villa en el que se ha producido la falta de suministro. Si se produjeran distintos porcentajes de penalización sobre el importe mensual (se han producido varias faltas de suministro en un mismo mes con distintos porcentajes de penalización), se calculará el valor medio de todos los porcentajes del Hotel-Villa en el mes sobre el que se aplica.

Estas incidencias serán comunicadas por escrito por parte del Hotel-Villa al adjudicatario.

- Penalizaciones por calidad deficiente del producto o inferior a la acordada.

La mercancía suministrada por el proveedor deberá ser la misma calidad y características especificadas en el pliego, o superior, en ningún caso inferior.

Se considera que un producto tiene calidad inadecuada o deficiente:

- El producto o su etiquetado, documentación, embalaje o transporte no cumplan con los requerimientos especificados en el pliego, existan diferencias de calidad entre lo contratado y lo realmente suministrado.
- El producto presente cualquier tipo de defecto causado por deficiencias de producción, documentación y etiquetado, envasado y embalado, almacenamiento, manipulación o transporte.
- El producto presente un color, olor, aroma, densidad, textura o sabor inapropiados, a juicio del responsable del Hotel-Villa.
- El producto tenga una forma, color o talla inadecuada, a juicio del responsable del Hotel-Villa.
- El producto tenga una fecha de caducidad o de consumo preferente inferior a dos semanas, en el momento de la recepción de la mercancía.

Se dispondrá de un máximo de 48 horas a partir de la recepción de los productos en el Hotel-Villa, para que este realice una primera comprobación de la adecuación de la calidad de la mercancía y se comunique cualquier disconformidad al adjudicatario.



En caso de detectarse cualquier tipo de defecto o calidad inadecuada o deficiente en los productos o en sus envases, embalajes, etiquetado y transporte, el adjudicatario se hará cargo de dichos artículos, procediendo a su retirada e inmediata sustitución, en un plazo máximo de 24 horas, sin que esto suponga coste alguno para el Hotel-Villa.

Por otra parte, también se considerará que el producto tiene calidad inadecuada o deficiente, si se derivasen de su consumo efectos nocivos para la salud, siempre que estos fuesen imputables al propio producto y no a las condiciones de manipulación del mismo por parte del Hotel-Villa, una vez entregado por el proveedor.

Penalización: En caso de detectarse productos suministrados con defectos o calidad inadecuada o deficiente, sin que el adjudicatario proceda a su sustitución, en un plazo máximo de 24 horas (a partir de la comunicación del Hotel Villa al adjudicatario), la Villa podrá retirar el suministro de dicho producto como objeto del contrato y solicitarlo a un proveedor alternativo, sin que el adjudicatario pueda reclamar por este motivo.

En caso de sustitución de algún producto respecto a los comprometidos en el contrato, el proveedor deberá comunicarlo al Hotel Villa para su aprobación de forma previa al suministro.

3.3.- Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros se exigirá los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

3.4. Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).

COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.



Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho sub-encargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.

Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento



de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la empresa adjudicataria, previo requerimiento de Red de Villas, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

3.6.- Imagen corporativa.

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, la imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía / Consejería de Turismo y Deporte de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Red de Villas.

3.7. Cláusula de género.

Las empresas licitantes, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberán tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

3.8. Accesibilidad.

Si el objeto del servicio según ANEXO I conlleva como prestación principal o accesoria servicios de información, publicidad y divulgación, al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La sub-titulación o sobreimpresión de los mensajes.
- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

3.9. Protección jurídica del menor



Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores, con carácter previo a la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone: *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"*.

3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los términos establecidos en el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, Red de Villas facilitará en el ANEXO V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

3.11. Modificación del contrato.

Los contratos de Red de Villas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el ANEXO I se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en los términos del art. 204 de la LCSP.

3.12. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Red de Villas y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de Red de Villas por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de



diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.

- a. El incumplimiento por parte de Red de Villas de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- b. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste perderá la garantía que hubiera presentado y deberá, además, indemnizar a Red de Villas los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de dicha garantía.

3.13. Jurisdicción.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga, 26 de junio de 2023



ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente Red de Villas Turísticas de Andalucía.

Mesa de contratación:

Presidente: Subdirector de Servicios Jurídicos y Documentación de EPGTDASA.

Vocal: Técnico de la EPGTDASA.

Secretario: Técnico de la EPGTDASA.

Objeto del contrato:

Contratación por procedimiento abierto, del "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.: HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA)".

Presupuesto de licitación:

126.426,35 euros (IVA no incluido: 19.729,55 euros). Costes directos: 87.234,18 euros; Costes indirectos: 39.192,17 euros, conforme a los lotes que a continuación se detallan.

Lote 01	VINOS	27.733,45 €
Lote 02	BEBIDAS ESPIRITUOSAS	36.693,15 €
Lote 03	CONGELADOS. GRAZALEMA	18.435,97 €
Lote 04	CONGELADOS Y HELADOS. PRIEGO	19.886,61 €
Lote 05	POSTRES. PRIEGO	3.713,17 €
Lote 06	CARNES Y EMBUTIDOS FRESCOS. LAUJAR	19.964,00 €
TOTAL		126.426,35 €

Los proveedores que se presenten a cualquiera de los lotes han de suministrar la totalidad de productos solicitados, que conformen el lote al que ofertan. Los lotes 01 y 02 se deberán suministrar a la totalidad de Villas Turísticas, no valorándose ninguna oferta que excluya a alguno de los Hoteles-Villas detallados. Para los lotes 03 al 06 (ambos inclusive) el suministro es independiente para cada Villa Turística, pudiendo el proveedor que se presente hacerlo por los lotes que quiera.

A su vez dentro de cada lote, el tipo máximo de licitación para cada uno de los productos objeto de suministro es el siguiente:

LOTE 1 VINOS

Productos	Unidad de medida	Previson consumo anual	Precio Máx. licitación (sin IVA)	Importe Total
VINO TINTO COSECHERO BODEGA LUIS GURPEGUI MUGA DE LA RIOJA	0,75 CL	1.618	2,19 €	3.535,33 €
VINO TINTO CRIANZA D.O. RIOJA, MARCA AZPILICUETA	0,75 CL	304	6,67 €	2.027,68 €
VINO TINTO CRIANZA D.O. RIOJA, MARCA RAMÓN BILBAO CRIANZA	0,75 CL	336	7,59 €	2.550,24 €
VINO TINTO COSECHERO D.O. R. DUERO	0,75 CL	1.168	4,60 €	5.372,80 €
VINO TINTO CRIANZA D.O. R. DUERO, MARCA PROTOS ROBLE	0,75 CL	316	7,74 €	2.445,68 €



VINO TINTO CRIANZA D.O. R. DUERO, MARCA MELIOR MATARROMERA	0,75 CL	254	6,67 €	1.694,18 €
VINO ROSADO D.O. NAVARRA, MARCA GRAN FEUDO DE NAVARRA	0,75 CL	300	2,76 €	828,00 €
VINO BLANCO D.O. RUEDA 100% UVA VERDEJO	0,75 CL	626	3,80 €	2.375,67 €
VINO BLANCO D.O. JEREZ-SHERRY , MARCA BARBADILLO CASTILLO DE SAN DIEGO	0,75 CL	280	4,83 €	1.352,40 €
VINO BLANCO FRIZZANTE D.O JEREZ-SHERRY , MARCA YLLERA 5.5	0,75 CL	214	4,21 €	900,73 €
VINO FINO D.O. JEREZ-SHERRY, MARCA MANZANILLA BARBADILLO	0,75 CL	68	3,28 €	222,87 €
VINO DULCE D.O. MONTILLA MORILES, MARCA MONTULIA	0,75 CL	44	4,60 €	202,40 €
VINO TINTO PARA COCINAR	1 L	310	0,79 €	245,99 €
VINO BLANCO PARA COCINA	1 L	660	0,79 €	523,71 €
VINO DULCE PARA COCINAR	5 L	134	10,35 €	1.386,90 €
VINO BLANCO ESPUMOSO BRUT NATURE EXTREMEÑO	0,75 CL	390	2,51 €	977,73 €
VINO ESPUMOSO "MOSCATO" DE EXTREMADURA	0,75 CL	190	1,39 €	264,39 €
VINO BLANCO ESPUMOSO BRUT NATURE BENJAMIN 20 CL UNID	4 UN	98	4,83 €	473,34 €
SIDRA ESPUMOSA, MARCA EL GAITERO	0,70 CL	156	2,27 €	353,42 €

27.733,45 €

LOTE 2 BEBIDAS ESPIRITUOSAS

Productos	Unidad medida	Previsión consumo Anual	Precio Max de licitado (sin IVA)	Total Anual
BRANDY TERRY	BOTELLA 0,70 L	15	11,26 €	168,90 €
BRANDY MAGNO	BOTELLA 0,70 L	29	10,97 €	318,13 €
BRANDY TORRES V	BOTELLA 0,70 L	20	9,58 €	191,60 €
BRANDY CARDENAL MENDOZA	BOTELLA 0,70 L	16	22,65 €	362,40 €
BRANDY CARLOS III	BOTELLA 0,70 L	22	9,96 €	219,12 €
BRANDY GRAN MARIER	BOTELLA 0,70 L	7	20,60 €	144,20 €
BRANDY SOBERANO	BOTELLA 0,70 L	35	9,05 €	316,75 €
BRANDY GRAN DUQUE DE ALBA	BOTELLA 0,70 L	9	24,01 €	216,12 €
BRANDY 1866	BOTELLA 0,70 L	7	40,92 €	286,43 €
BRANDY VETERANO	BOTELLA 0,70 L	23	9,56 €	219,88 €
BRANDY PARA COCINAR	BOTELLA 1 L	62	6,46 €	400,52 €
ANIS DEL MONO DULCE	BOTELLA 0,70 L	41	7,25 €	297,25 €
ANIS DEL MONO SECO	BOTELLA 0,70 L	9	9,15 €	82,35 €
ANÍS MARIA BRIZARD	BOTELLA 1 L	17	9,34 €	158,78 €
LICOR DE WHISKY BAYLEYS	BOTELLA 0,70 L	62	11,53 €	714,86 €
LICOR DE CAFÉ IA MARIA	BOTELLA 0,70 L	15	16,50 €	247,50 €
LICOR DE ALMENDRA DISARONO AMARETTO	BOTELLA 0,70 L	25	15,16 €	379,00 €
LICOR DE AVELLANA FRAY ANGELICO	BOTELLA 0,70 L	17	6,66 €	113,22 €
PACHARAN ZOCO	BOTELLA 1 LITRO	63	10,47 €	659,61 €
LICOR DE GUINDAS MIURA	BOTELLA 0,70 L	28	9,28 €	259,84 €
LICOR DE NARANJA COINTREAU	BOTELLA 0,70 L	9	17,65 €	158,85 €
RON MIEL ARTEMI	BOTELLA 0,70 L	13	9,15 €	118,95 €
VERMOUT MARTINI ROJO	BOTELLA 1 LITRO	36	7,95 €	286,20 €



VERMOUT MARTINI BLANCO	BOTELLA 1 LITRO	32	7,62 €	243,84 €
LICOR PONCHE CABALLERO	BOTELLA 1 LITRO	15	13,88 €	208,20 €
LICOR DE ORUJO DE HIERBAS RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	74	8,22 €	608,28 €
LICOR ORUJO BLANCO RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	27	12,24 €	330,48 €
CREMA ORUJO RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	29	11,82 €	342,78 €
LICOR DE LIMÓN LIMONCELLO RIVES	BOTELLA 0,70 L	64	6,49 €	415,36 €
LICOR GRANADINA RIVES	BOTELLA 1 LITRO	9	4,33 €	38,97 €
LICOR DE LIMA SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 1 LITRO	10	4,27 €	42,70 €
TEQUILA JOSÉ CUERVO	BOTELLA 0,70 L	10	14,04 €	140,40 €
LICOR APERITIVO CAMPARI ROJO	BOTELLA 0,70 L	25	13,03 €	325,75 €
LICOR AMARGO FERNET BRANCA	BOTELLA 0,70 L	9	13,46 €	121,14 €
VODKA CARAMELO LIAL	BOTELLA 0,70 L	40	5,25 €	210,00 €
LICOR DE CAFÉ RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	19	10,72 €	203,68 €
LICOR 43	BOTELLA 1 L	11	17,37 €	191,07 €
LICOR DE MENTA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 1 L	10	8,75 €	87,50 €
LICOR DE MANZANA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	19	6,13 €	116,47 €
LICOR DE PLATANO CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	5	6,62 €	33,10 €
LICOR DE MELOCOTÓN CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	21	6,13 €	128,73 €
LICOR DE MORA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	24	8,66 €	207,84 €
LICOR DE BELLOTA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	16	8,66 €	138,56 €
LICOR DE CANELA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	15	8,66 €	129,90 €
LICOR DE CREMA CATALANA MELODY	BOTELLA 0,70 L	19	9,78 €	185,82 €
CREMA DE PONCHE CABALLERO RIVES	BOTELLA 0,70 L	11	9,15 €	100,65 €
LICOR DE MANZANA SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	28	2,00 €	56,00 €
LICOR DE PLATANO SIN ALCOHOL FRUTAYSOL	BOTELLA 0,70 L	14	2,18 €	30,52 €
LICOR DE MORA SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	41	2,05 €	84,05 €
LICOR DE MELOCOTÓN SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	24	2,05 €	49,20 €
RON CACIQUE ORIGEN	BOTELLA 0,70 L	59	11,23 €	662,57 €
RON CACIQUE 500	BOTELLA 0,70 L	22	23,64 €	520,08 €
RON BARCELO AÑEJO	BOTELLA 0,70 L	88	13,88 €	1.221,44 €
RON BACARDI BLANCO	BOTELLA 1 L	39	14,85 €	579,15 €
RON HAVANNA CLUB 7 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	33	20,83 €	687,39 €
RON LICOR DE COCO MALIBÚ	BOTELLA 0,70 L	40	10,38 €	415,20 €
RON PÁLIDO	BOTELLA 1 LITRO	34	14,44 €	490,96 €
RON BARCELO IMPERIAL	BOTELLA 0,70 L	13	28,70 €	373,10 €
RON BRUGAL	BOTELLA 0,70 L	74	13,15 €	973,10 €
RON SANTA TERESA	BOTELLA 0,70 L	17	13,90 €	236,30 €
RON LEGENDARIO	BOTELLA 0,70 L	44	12,05 €	530,20 €
RON HAVANA CLUB 5 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	12	12,90 €	154,80 €
RON PAMPERO	BOTELLA 0,70 L	31	11,50 €	356,50 €
VODKA SMIRNOFF	BOTELLA 0,70 L	34	9,63 €	327,42 €
VODKA ABSOLUT	BOTELLA 0,70 L	31	12,36 €	383,16 €
VODKA CARAMELO	BOTELLA 0,70 L	36	7,95 €	286,20 €
GINEBRA LARIOS 12	BOTELLA 0,70 L	39	12,85 €	501,15 €
GINEBRA LARIOS ROSE	BOTELLA 0,70 L	54	12,73 €	687,42 €
GINEBRA LARIOS	BOTELLA 0,70 L	65	9,14 €	594,10 €
GINEBRA SEAGRAMS	BOTELLA 0,70 L	94	15,23 €	1.431,62 €
GINEBRA BEEFETTER	BOTELLA 0,70 L	139	13,24 €	1.840,36 €
GINEBRA BEEFETTER 24	BOTELLA 0,70 L	11	22,24 €	244,64 €
GINEBRA BOMBAY SAPHIRE	BOTELLA 0,70 L	83	10,46 €	868,18 €
GINEBRA GIN MARE	BOTELLA 0,70 L	12	29,66 €	355,92 €
GINEBRA VIGNE	BOTELLA 0,70 L	12	34,37 €	412,44 €
GINEBRA PUERTO DE INDIAS PINK	BOTELLA 0,70 L	89	14,41 €	1.282,49 €



GINEBRA RIVES	BOTELLA 1 L	12	10,55 €	126,60 €
GINEBRA LONDON GIN N°1	BOTELLA 0,70 L	17	30,20 €	513,40 €
GINEBRA HENDRICK 'S	BOTELLA 0,70 L	23	29,35 €	675,05 €
GINEBRA TANQUERAY	BOTELLA 0,70 L	31	13,35 €	413,85 €
WHISKY BALLENTINES	BOTELLA 0,70 L	63	12,56 €	791,28 €
WHISKY CUTTY SARK	BOTELLA 0,70 L	54	10,54 €	569,16 €
WHISKY JACK DANIELS	BOTELLA 0,70 L	53	20,56 €	1.089,68 €
WHISKY CHIVAS 12 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	19	22,79 €	433,01 €
WHISKY KNOCKANDO 12 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	16	26,25 €	420,00 €
WHISKY WHITE LABEL	BOTELLA 0,70 L	55	10,88 €	598,40 €
WHISKY DYC 5 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	13	8,99 €	116,87 €
WHISKY DYC 8 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	52	11,27 €	586,04 €
WHISKY JB	BOTELLA 0,70 L	71	11,21 €	795,91 €
WHISKY JHONNY WALKER RED LABEL	BOTELLA 0,70 L	43	12,54 €	539,22 €
WHISKY JHONNY WALKER BLACK LABEL	BOTELLA 0,70 L	11	24,57 €	270,27 €
CARDHU	BOTELLA 0,70 L	19	26,13 €	496,47 €
GLENFIDDICH	BOTELLA 0,70 L	15	31,15 €	467,25 €
BOURBON FOUR ROSES	BOTELLA 0,70 L	13	15,22 €	197,86 €
WHISKY PASSPORT	BOTELLA 0,70 L	9	9,50 €	85,50 €

36.693,15 €

LOTE 3 CONGELADOS. GRAZALEMA

Productos	Unidad medida	Previsión consumo	Precio Máximo licitación (sin IVA)	Total Anual
LOMO DE ATÚN CONGELADO AL VACÍO	KG	30	10,33 €	309,90 €
LOMO BACALAO EXTRA YUMBO PRIMERA CONGELACIÓN	KG	30	17,90 €	537,00 €
FILETE DE BACALAO 500/1000 PRIMERA CONGELACION	KG	40	10,19 €	407,60 €
BOQUERÓN LIMPIO	KG	15	5,33 €	79,95 €
BROCOLI	KG	40	1,94 €	77,60 €
CAELLA EN TACOS	KG	45	4,75 €	213,75 €
TUBO DE POTA LIMPIO	KG	45	7,58 €	341,10 €
CALAMAR CHINO	KG	50	7,85 €	392,50 €
CENTRO MERLUZA	KG	50	8,75 €	437,72 €
MERLUZA LOMOS SELECTOS PRIMERA CONGELACIÓN	KG	50	9,07 €	453,50 €
FILETE DE MERLUZA CON PIEL TAMAÑO 8/10 PRIMERA CONGELACIÓN	KG	50	7,50 €	375,00 €
CUARTOS DE ALCACHOFAS	KG	60	3,59 €	215,40 €
ESPINACAS	KG	30	3,40 €	102,00 €
FILETE ROSADA	KG	50	12,63 €	631,50 €
FRUTAS DEL BOSQUE	KG	30	7,44 €	223,20 €
GAMBA PELADA 10/30 AG (PESO ESCURRIDO MINIMO 650GR)	KG	40	9,95 €	398,00 €
GAMBA PELADA 30/51	KG	50	5,65 €	282,50 €
GAMBON N° 2	KG	30	11,80 €	354,00 €
GAMBÓN N°3	KG	30	12,41 €	372,30 €
GUISANTES	KG	50	1,51 €	75,50 €
JUDIA VERDE REDONDA CORTADA	KG	50	1,60 €	80,00 €



LANGOSTINO 48/58	KG	40	6,38 €	255,20 €
LANGOSTINO COCIDO 60/80	KG	40	7,12 €	284,80 €
GAMBA ARROCERA	KG	50	4,75 €	237,50 €
MEJILLON MEDIA CONCHA 50/60	KG	50	9,00 €	450,00 €
MENESTRA VERDURAS ESPECIAL	KG	75	2,55 €	191,25 €
PEZ ESPADA	KG	75	15,50 €	1.162,50 €
PREPARADO DE MARISCOS (VARIADO CON CÁSCARA)	KG	80	5,13 €	410,40 €
SALMON FILETES 900/1200	KG	75	9,50 €	712,50 €
SALTEADO MERIDIONAL (VERDURAS VARIADA)	KG	100	3,96 €	396,00 €
SETAS CALIDAD EXTRA	KG	100	4,25 €	425,00 €
TEMPURA DE VERDURA	KG	60	4,75 €	285,00 €
VERDURA CAMPESTRE (MENESTRA VERDURAS)	KG	80	3,28 €	262,40 €
ZANAHORIA BABY	KG	50	1,82 €	91,00 €
POTÓN	KG	30	6,42 €	192,60 €
MARRAJO SIN PIEL (filete de 250 gr.)	KG	30	4,77 €	143,09 €
SEPIA LIMPIA +- 1000 GR PIEZAMAX. 20% DE AGUA	KG	30	9,25 €	277,50 €
NUGGETS DE POLLO	KG	30	7,53 €	225,90 €
VARITAS DE MERLUZA	KG	30	9,47 €	284,10 €
SAN JACOBOS	KG	30	1,18 €	35,40 €
CHIPIRONES	KG	75	9,89 €	741,75 €
ALMEJAS DE CARRIL	KG	30	3,10 €	93,00 €
RAPE NACIONAL	KG	30	12,30 €	369,00 €
GULAS	KG	30	10,75 €	322,50 €
PALITOS DE CANGREJO	KG	15	6,25 €	93,75 €
PALITOS DE MAR	KG	15	7,25 €	108,75 €
MINICROQUETAS DE POLLO	KG	25	4,40 €	110,00 €
CROQUETAS DE SETAS	KG	40	7,40 €	296,00 €
CROQUETAS DE COCIDO	KG	40	7,50 €	300,00 €
CROQUETAS DE MERLUZA	KG	40	7,66 €	306,40 €
GAMBA REBOZADA ORLY	KG	30	9,40 €	282,00 €
TORTILLA DE PATATA 0,750 GR	KG	75	2,35 €	176,25 €
QUISQUILLA	KG	10	17,01 €	170,10 €
PATA DE REJO COCIDA	KG	10	8,33 €	83,30 €
GAMBA BLANCA	KG	10	22,15 €	221,50 €
COLA DE GAMBÓN Nº 1	KG	10	13,89 €	138,86 €
ESPÁRRAGOS VERDES	KG	15	7,35 €	110,25 €
MEJILLON CONCHA	KG	30	5,81 €	174,30 €
FILETE DE CABALLA	KG	30	5,85 €	175,50 €
FILETE DE HALIBUT	KG	30	3,97 €	119,10 €
JAPUTA	KG	30	5,61 €	168,45 €
RODAJA DE POTÓN COCIDA	KG	10	7,35 €	73,50 €
CROQUETAS DE JAMÓN	KG	40	5,13 €	205,20 €
CROQUETAS DE POLLO	KG	40	4,80 €	192,00 €
CROQUETAS DE ESPINACAS	KG	40	4,45 €	178,00 €



HABITAS BABY	KG	45	4,43 €	199,35 €
SALTEADO DE SETAS VARIADAS	KG	50	3,75 €	187,50 €
BRASEADO DE VERDURAS	KG	50	3,15 €	157,50 €

18.435,97 €

LOTE 4 CONGELADOS Y HELADOS. PRIEGO

Productos	Unidad medida	Previsión consumo	Precio Máximo licitación (sin IVA)	Total Anual
CROISSANT 45 GR	Unidad	2000	0,25 €	1.802,92 €
MINI DONUTS AZÚCAR 28 GR.	Unidad	2000	0,32 €	1.149,06 €
NAPOLITANAS CHOCO 120G.	Unidad	1000	0,53 €	880,99 €
PANECITO CATERING 45-50 GR.	Unidad	500	0,30 €	2.125,20 €
MINICHAPATA 45GR	Unidad	500	0,33 €	492,66 €
ALMEJAS	KG.	8	3,30 €	31,68 €
ATÚN - LOMOS AL VACÍO	KG.	30	11,00 €	307,91 €
BACALAO-FILETE 500/1000 PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	100	8,21 €	821,10 €
BACALAO-LOMO EXTRA YUMBO PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	30	14,70 €	434,70 €
CAELLA EN FILETES	KG.	50	4,50 €	193,20 €
CAELLA TACOS GRANDES	KG.	100	4,50 €	362,25 €
FILETE DE ABADEJO	KG.	30	7,20 €	213,73 €
FILETE DE BACALADILLA	KG.	25	5,00 €	143,39 €
FILETE DE CABALLA	KG.	40	7,20 €	227,01 €
FILETE DE HALIBUT	KG.	15	4,60 €	57,96 €
FILETE DE MARRAJO	KG.	150	8,10 €	715,44 €
FILETE DE MERLUZA CON PIEL TAMAÑO 8/10 PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	200	7,90 €	1.569,75 €
FILETE DE PERCA	KG.	30	7,10 €	197,43 €
GAMBA PELADA 10/30 (PESO ESCURRIDO MÍNIMO 650GR)	KG.	70	8,30 €	718,46 €
JAPUTA	KG.	40	7,60 €	224,60 €
LANGOSTINO COCIDO 60-80	KG.	6	8,00 €	50,35 €
MEJILLON MEDIA CONCHA GALLEGO	KG.	48	6,90 €	394,13 €
MERLUZA - LOMOS SELECTOS PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	20	12,90 €	265,65 €
PALITOS DE MAR	KG.	6	6,90 €	22,10 €
PIRULETA DE LANGOSTINO MARINADA	CAJA 2 KG	1	22,00 €	24,15 €
RODAJA DE POTÓN COCIDA	KG.	8	7,60 €	65,21 €
SALMÓN FILETES 900/1200	KG.	90	9,50 €	749,86 €
SEPIA LIMPIA +- 1000GR PIEZA MÁX. 20% AGUA	KG.	35	10,00 €	335,99 €
TUBO DE POTA LIMPIO	KG.	25	4,50 €	169,05 €
PREPARADO DE PAELLA SIN CONCHA	KG.	20	6,75 €	111,09 €
CAPRICHOS DE CALAMAR	KG.	16	3,90 €	54,10 €



VARITAS DE MERLUZA	KG.	12	4,40 €	34,05 €
CROQUETAS DE JAMÓN	KG.	20	3,90 €	73,66 €
CROQUETAS DE LA ABUELA DE POLLO	KG.	20	3,90 €	73,66 €
CROQUETAS DE LA ABUELA DE ESPICANAS	KG.	6	4,20 €	24,27 €
MINI SAN JACOBOS	KG.	20	5,00 €	101,43 €
NUGGETS DE POLLO	KG.	20	3,40 €	56,75 €
HAMBURGUESAS DE TERNERA	KG.	30	7,50 €	161,20 €
CANELONES DE CARNE COLECTIVIDAD	KG.	12	3,50 €	31,88 €
ALITAS DE POLLO CRUJIENTES PRECOCINADAS	KG.	20	9,00 €	154,56 €
PECHUGA DE POLLO EMPANADA	KG.	20	7,00 €	120,75 €
LASAÑA VEGETAL	BANDEJA 300 gr	12	2,23 €	26,81 €
ALBÓNDIGAS DE CARNE DE TERNERA	KG.	30	3,90 €	96,00 €
TORTILLÓN DE PATATAS	1500GR/UNID.	40	5,95 €	236,67 €
PIZZA YORK Y QUESO, PLANCHA 850GR (30X40)	CAJA 10 UNID.	2	45,00 €	96,60 €
BROCOLI	KG.	30	1,90 €	48,90 €
ESPINACAS	KG.	10	1,50 €	14,37 €
GUISANTES	KG.	20	1,63 €	32,60 €
JUDIA VERDE REDONDA CORTADA	KG.	100	1,50 €	126,79 €
MENESTRA VERDURAS ESPECIAL	KG.	150	2,08 €	311,54 €
REVUELTO DE TRIGUEROS, GAMBAS Y AJETES	KG.	200	5,90 €	929,78 €
SALTEADO CAMPESTRE	KG.	80	2,20 €	227,01 €
ZANAHORIA BABY	KG.	20	1,90 €	31,64 €
PATATAS DIPPER	KG.	160	2,60 €	367,08 €
PATATAS PAJA (CORTE EXTRAFINO)	KG.	20	1,90 €	51,92 €
PATATAS TEJA	KG.	150	2,50 €	335,08 €
PATATAS CORTE FINO JULIENE	KG.	50	1,90 €	69,43 €
PATATAS BRAVAS	KG.	50	2,11 €	105,66 €
PISTO DE VERDURAS	KG.	60	3,25 €	130,41 €
HABITAS BABY	KG.	60	4,10 €	239,09 €
SALTEADO DE SETAS VARIADAS	KG.	125	3,02 €	377,34 €
BRASEADO DE VERDURAS	KG.	40	3,90 €	140,07 €
ARROZ 5 DELICIAS	KG.	60	2,75 €	148,52 €

19.886,61 €

LOTE 5 POSTRE. PRIEGO

Productos	Unidad medida	Previson consumo	Precio Máximo licitación (sin IVA)	Total Anual
PLANCHA BIZCOCHO CASERO 1700GR SIN CORTAR	PLANCHA	100	15,30 €	1.388,63 €
PLANCHA TARTA DE QUESO Y FRESA/ARÁNDONOS 1800 SIN CORTAR	PLANCHA	8	12,90 €	113,02 €
PLANCHA TARTA SELVA NEGRA 1750GR SIN CORTAR	KG.	20	12,90 €	294,63 €
PLANCHA TARTA TIRAMISU 1800GR SIN CORTAR	KG.	15	13,40 €	201,05 €
BROWNIE CON NUECES ATRIAN 48UN P/CAJA	CAJA	3	28,36 €	85,09 €



PLACA HOJALDRE 1000GR 15UN P/CAJA	CAJA	2	55,00 €	88,78 €
PROFITEROLES DE NATA	KG.	90	4,95 €	445,57 €
FRUTAS DEL BOSQUE	KG.	2	12,00 €	14,49 €
HELADO GRANEL HOSTELERÍA CHOCOLATE	4,5L	6	8,26 €	43,47 €
HELADO GRANEL HOSTELERÍA FRESA	4,5L	6	8,26 €	43,47 €
HELADO GRANEL HOSTELERÍA VAINILLA	4,5L	6	8,26 €	43,47 €
HELADO GRANEL LECHE MERENGADA PREMIUM	5.5 L	2	24,50 €	36,23 €
HELADO GRANEL TURRON PREMIUM	5.5 L	2	24,50 €	45,89 €
HELADO GRANEL CHEESE CAKE PREMIUM	5.5 L	2	24,50 €	43,47 €
HELADO GRANEL STRACCIATELLA PREMIUM	5.5 L	2	24,50 €	43,47 €
HELADO GRANEL TARTA DE LA ABUELA PREMIUM	5.5 L	2	24,50 €	43,47 €
HELADO VASITO PREMIUM	CAJA 24 UN.	4	10,87 €	43,47 €
HELADO BARRA SABORES	UNIDAD	60	2,62 €	43,47 €
SORBETE DE MANZANA	BAÑERA 2,1 L	8	10,69 €	43,47 €
SORBETE DE FRAMBUESA	BAÑERA 2,1 L	3	10,87 €	43,47 €
SORBETE DE LIMÓN	BAÑERA 6L	3	15,54 €	43,47 €
SORBETE DE FRUTA DE LA PASIÓN	BAÑERA 2,4L	2	19,47 €	43,47 €
SORBETE DE MANGO	BAÑERA 2,1L	2	10,69 €	43,47 €
ESFERA SEMIFRIA DE MANGO TROPICAL	12U/C	2	19,38 €	43,47 €
ESFERA SEMIFRIA DE MOUSSE DE PISTACHO	12U/C	2	19,38 €	43,47 €
ESFERA SEMIFRIA DE FRUTOS DEL BOSQUE	12U/C	2	19,38 €	43,47 €
SURTIDO DE MINIPASTELITOS DULCES	50U/C	2	12,90 €	43,47 €
SURTIDO DE CANAPÉS SALADOS	50U/C	2	18,90 €	43,47 €
HELADO ALMENDRADO SANDWICH NATA	12u/c	10	21,78 €	43,47 €
HELADO CONO SABORES	20U/C	5	9,00 €	43,47 €
HELADO-POLO TIPO PIRULO	20U/C	5	22,32 €	43,47 €
HELADO INFANTIL (TIPO MIKOLAPIZ)	20u/c	6	18,60 €	43,47 €
CHOCO KLAK	24u/c	5	21,78 €	43,47 €

3.713,17 €

LOTE 6 CARNES Y EMBUTIDOS FRESCOS. LAUJAR

Productos	Unidades de medida	Previsión Consumo	Precio Max. Licitación (sin IVA)	Total Anual
BABILLA-TERNERA	KG.	40,00	10,45	418,00 €
BACON	KG.	50,00	9,21	460,50 €
BISTEC DE TERNERA (RIÑONADA TERNERA VACIO)	KG.	35,00	14,75	516,25 €
CARRILLADA-CERDO	KG.	60,00	9,95	597,00 €
CHORIZO FRESCO DE LA ALPUJARRA	KG.	40,00	8,33	333,20 €
CHULETAS DE PAVO AJILLO	KG.	25,00	8,25	206,25 €
CHULETERO CON CABEZA-CERDO	KG.	40,00	5,4	216,00 €
CARRET CORDERO	KG.	60,00	16,9	1.014,00 €
CODILLO DE PALETA-CERDO	KG.	25,00	4,55	113,75 €
COSTILLA DE CERDO	KG.	50,00	7,05	352,50 €
CUARTOS TRASEROS DE POLLO	KG.	50,00	3,7	185,00 €



ENTRECOT DE TERNERA	KG.	50,00	17,25	862,50 €
HAMBURGUESA DE CERDO IBERICO	KG.	20,00	8,67	173,40 €
HAMBURGUESA DE POLLO	KG.	20,00	8	160,00 €
JAMÓN SERRANO GRAN RESERVA +20M DE LA ALPUJARRA	KG.	80,00	9,95	796,00 €
LOMO DE CERDO	KG.	110,00	5,6	616,00 €
MORCILLA NEGRA DE LA ALPUJARRA	KG.	80,00	8,03	642,40 €
MUSLO DE POLLO	KG.	180,00	3,7	666,00 €
PALETA DESHUESADA FRESCA	KG.	80,00	4,85	388,00 €
PECHUGA DE POLLO	KG.	100,00	7	700,00 €
POLLO ENTERO	KG.	35,00	3,45	120,75 €
PIERNA DE CABRITO LECHAL	KG.	10,00	13,75	137,50 €
PIERNA DE CORDERO RECENTAL	KG.	10,00	13,75	137,50 €
PLUMA DE CERDO IBERICA	KG.	50,00	26,35	1.317,50 €
PRESA DE CERDO IBERICA	KG.	80,00	26,2	2.096,00 €
RABO DE TERNERA -VACA	KG.	50,00	10,8	540,00 €
SECRETO DE CERDO	KG.	90,00	6,7	603,00 €
SOLOMILLO DE CERDO BLANCO	KG.	70,00	9,25	647,50 €
SOLOMILLO DE TERNERA	KG.	10,00	29,55	295,50 €
TERNERA GUISO (MANTILLO CUELLO)	KG.	5,00	48,14	240,70 €
CHISTORRA FRESCA DE LA ALPUJARRA	KG.	50,00	9,45	472,50 €
HUESOS SALADOS	KG.	70,00	2,8	196,00 €
SECRETO DE CERDO IBERICO	KG.	45,00	6,7	301,50 €
FILETE DE PIERNA DE CORDERO	KG.	80,00	13,25	1.060,00 €
CHURRASCO DE TERNERA (FALDA)	KG.	50,00	6,45	322,50 €
FUET DE LA ALPUJARRA	KG.	70,00	10,45	731,50 €
CHORIZO CURADO DE LA ALPUJARRA	KG.	70,00	10,45	731,50 €
MORCON IBERICO	KG.	15,00	14,12	211,80 €
LAGARTO DE CERDO IBERICO	KG.	70,00	18,05	1.263,50 €
CHULETERO DE CERDO IBERICO	KG.	15,00	10,49	157,35 €
ABANICO DE CERDO IBERICO	KG.	50,00	16,55	827,50 €
PANCETA PARA GUISOS	KG.	10,00	6,88	68,80 €
JAMONCITOS DE PAVO	KG.	10,00	4,25	42,50 €
JAMONCITOS DE POLLO	KG.	20,00	4,5	90,00 €
HAMBURGUESA CERDO IBERICO MINI	KG.	10,00	9,48	94,80 €
LOMO ALTO DE TERNERA	KG.	10,00	16,45	164,50 €
				19.964,00 €

Facturación y forma de pago.

Red de Villas abonará a la empresa adjudicataria la realización de los trabajos encomendados previa emisión en un plazo máximo de 15 días de la factura correspondiente.

Cada factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo los productos suministrados que se facturan y en todas ellas se indicarán el número de expediente C102-01MM-0623-0016.



Red de Villas hará efectivo el abono de la correspondiente factura a 30 días a contar desde la fecha de registro de entrada, previa verificación de conformidad de los trabajos contratados.

El contrato podrá ser objeto de posibles modificaciones, cuando se produzcan cualquier variación, sustitución o aparición de nuevos modelos de la lista de los artículos contratados, de acuerdo a las circunstancias previstas en la CLÁUSULA 3.11 del presente pliego, incrementando hasta un porcentaje máximo de un 20% sobre el presupuesto base de licitación, durante la ejecución del suministro.

Red de Villas irá contratando a lo largo del año según las necesidades que vayan surgiendo, sin estar obligada a solicitar suministros por el importe estimado anual ni tampoco pedido mínimo.

Plazo de ejecución, duración del contrato:

El plazo de ejecución será de **1 año** desde la firma del correspondiente contrato.

Una vez finalizado el contrato o su prórroga, el adjudicatario se compromete a mantener el suministro o prestación del servicio en los términos recogidos en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas durante el periodo que se establezca al efecto y en las mismas condiciones contractuales hasta la resolución de la nueva licitación.

Posibilidad de prórrogas: Si (cuatro meses).

Modificados: (n/a)

Condiciones específicas de ejecución: (n/a)

Valor estimado: 168.568,47 €, correspondiente al importe del contrato, más posibles prórrogas, excluido IVA.



ANEXO II

Solvencia Técnica: La empresa adjudicataria deberá presentar la siguiente documentación:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años, que incluya su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, considerándose acreditada si ha realizado en dicho período al menos 3 trabajos directamente relacionados con el objeto del contrato, de importe igual o superior al 25% del importe estimado anual de licitación de cada lote, debiendo presentar los certificados emitidos por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. A falta de este certificado, mediante una declaración responsable del licitador.

Documentos que han de integrar el sobre B:

Criterios de adjudicación por aplicación de un juicio técnico de valoración: N/A

Criterios de adjudicación por aplicación de fórmulas:

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que haga la mejor proposición económica y plazo de entrega, según los porcentajes de valoración de la oferta económica (90%) y plazo de entrega de los productos licitados (10%).

Para dirimir si una oferta es anormalmente baja se aplicará la siguiente fórmula y procedimiento:

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas o proposiciones que se encuentren en los siguientes casos:

- 1. Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja, la baja superior a 25 unidades porcentuales.*
- 4. Cuando concurren cuatro o más empresas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas o proposiciones presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas o proposiciones que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas o proposiciones que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas o proposiciones es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas o proposiciones de menor cuantía.*

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, Red de Villas seguirá el procedimiento previsto en el art. 149.4, 5, 6, 7 de la LCSP



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de calle, núm., en nombre propio o de la empresa (1), que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación del **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.": HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). Expediente: C102-01MM-0623-0016**, declara bajo su personal responsabilidad:

- a. Que la empresa licitadora posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
- b. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exija, antes de la adjudicación, a los que vayan a resultar empresas adjudicatarias del contrato.
- c. En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. (si la empresa cuenta con menos de 50 trabajadores se ha de señalar expresamente)
- d. En las empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. (si la empresa cuenta con 250 o menos trabajadores se ha de señalar expresamente)
- e. Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
- f. Que no se ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.
- g. Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.
- h. En caso de que la empresa licitadora sea extranjera, el compromiso de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la misma.
- i. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.....

En....., a.....de.....de.....2023
(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas



ANEXO IV. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS DOCUMENTOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS

D/D^a....., con D.N.I. núm..... en nombre propio o en representación de la Empresa (1), con domicilio social en, y NIF núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la **SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA LOS HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.": HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA), HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). Expediente: C102-01MM-0623-0016** mediante procedimiento abierto, se compromete a ejecutar dichos trabajos con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por el precio de:

Lote 01	VINOS	27.733,45 €
Lote 02	BEBIDAS ESPIRITUOSAS	36.693,15 €
Lote 03	CONGELADOS. GRAZALEMA	18.435,97 €
Lote 04	CONGELADOS Y HELADOS. PRIEGO	19.886,61 €
Lote 05	POSTRES. PRIEGO	3.713,17 €
Lote 06	CARNES Y EMBUTIDOS FRESCOS. LAUJAR	19.964,00 €

Propuesta plazo de entrega de los productos licitados (días laborables): _____

Hasta 12 horas 10 puntos
De 12 a 24 horas 5 puntos
Más de 24 horas 0 puntos

(Los plazos de entrega se contarán a partir de la petición de suministro realizada por el Hotel-Villa Turística)

Se considerará a todos los efectos semanas de 5 días laborables.

NOTA:

- **LOS PRECIOS PROPUESTOS SE HARÁN CON DOS DECIMALES (MÁXIMO)**



LOTE 1 VINOS

Productos	Unidad de medida	Previsión consumo anual	Precio Máx. licitación (sin IVA)	Importe Total
VINO TINTO COSECHERO BODEGA LUIS GURPEGUI MUGA DE LA RIOJA	0,75 CL	1.618		
VINO TINTO CRIANZA D.O. RIOJA, MARCA AZPILICUETA	0,75 CL	304		
VINO TINTO CRIANZA D.O. RIOJA, MARCA RAMÓN BILBAO CRIANZA	0,75 CL	336		
VINO TINTO COSECHERO D.O. R. DUERO	0,75 CL	1.168		
VINO TINTO CRIANZA D.O. R. DUERO, MARCA PROTOS ROBLE	0,75 CL	316		
VINO TINTO CRIANZA D.O. R. DUERO, MARCA MELIOR MATARROMERA	0,75 CL	254		
VINO ROSADO D.O. NAVARRA, MARCA GRAN FEUDO DE NAVARRA	0,75 CL	300		
VINO BLANCO D.O. RUEDA 100% UVA VERDEJO	0,75 CL	626		
VINO BLANCO D.O. JEREZ-SHERRY , MARCA BARBADILLO CASTILLO DE SAN DIEGO	0,75 CL	280		
VINO BLANCO FRIZZANTE D.O JEREZ-SHERRY , MARCA YLLERA 5.5	0,75 CL	214		
VINO FINO D.O. JEREZ-SHERRY, MARCA MANZANILLA BARBADILLO	0,75 CL	68		
VINO DULCE D.O. MONTILLA MORILES, MARCA MONTULIA	0,75 CL	44		
VINO TINTO PARA COCINAR	1 L	310		
VINO BLANCO PARA COCINA	1 L	660		
VINO DULCE PARA COCINAR	5 L	134		
VINO BLANCO ESPUMOSO BRUT NATURE EXTREMEÑO	0,75 CL	390		
VINO ESPUMOSO "MOSCATO" DE EXTREMADURA	0,75 CL	190		
VINO BLANCO ESPUMOSO BRUT NATURE BENJAMIN 20 CL UNID	4 UN	98		
SIDRA ESPUMOSA, MARCA EL GAITERO	0,70 CL	156		

TOTAL

LOTE 2 BEBIDAS ESPIRITUOSAS

Productos	Unidad medida	Previsión consumo	Precio Max de licitado (sin IVA)	Total Anual
BRANDY TERRY	BOTELLA 0,70 L	15		
BRANDY MAGNO	BOTELLA 0,70 L	29		
BRANDY TORRES V	BOTELLA 0,70 L	20		
BRANDY CARDENAL MENDOZA	BOTELLA 0,70 L	16		
BRANDY CARLOS III	BOTELLA 0,70 L	22		
BRANDY GRAN MARIER	BOTELLA 0,70 L	7		
BRANDY SOBERANO	BOTELLA 0,70 L	35		
BRANDY GRAN DUQUE DE ALBA	BOTELLA 0,70 L	9		
BRANDY 1866	BOTELLA 0,70 L	7		
BRANDY VETERANO	BOTELLA 0,70 L	23		
BRANDY PARA COCINAR	BOTELLA 1 L	62		
ANIS DEL MONO DULCE	BOTELLA 0,70 L	41		
ANIS DEL MONO SECO	BOTELLA 0,70 L	9		
ANÍS MARIA BRIZARD	BOTELLA 1 L	17		
LICOR DE WHISKY BAYLEYS	BOTELLA 0,70 L	62		
LICOR DE CAFÉ IA MARIA	BOTELLA 0,70 L	15		
LICOR DE ALMENDRA DISARONO AMARETTO	BOTELLA 0,70 L	25		



LICOR DE AVELLANA FRAY ANGELICO	BOTELLA 0,70 L	17		
PACHARAN ZOCO	BOTELLA 1 LITRO	63		
LICOR DE GUINDAS MIURA	BOTELLA 0,70 L	28		
LICOR DE NARANJA COINTREAU	BOTELLA 0,70 L	9		
RON MIEL ARTEMI	BOTELLA 0,70 L	13		
VERMOUT MARTINI ROJO	BOTELLA 1 LITRO	36		
VERMOUT MARTINI BLANCO	BOTELLA 1 LITRO	32		
LICOR PONCHE CABALLERO	BOTELLA 1 LITRO	15		
LICOR DE ORUJO DE HIERBAS RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	74		
LICOR ORUJO BLANCO RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	27		
CREMA ORUJO RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	29		
LICOR DE LIMÓN LIMONCELLO RIVES	BOTELLA 0,70 L	64		
LICOR GRANADINA RIVES	BOTELLA 1 LITRO	9		
LICOR DE LIMA SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 1 LITRO	10		
TEQUILA JOSÉ CUERVO	BOTELLA 0,70 L	10		
LICOR APERITIVO CAMPARI ROJO	BOTELLA 0,70 L	25		
LICOR AMARGO FERNET BRANCA	BOTELLA 0,70 L	9		
VODKA CARAMELO LIAL	BOTELLA 0,70 L	40		
LICOR DE CAFÉ RUAVIEJA	BOTELLA 0,70 L	19		
LICOR 43	BOTELLA 1 L	11		
LICOR DE MENTA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 1 L	10		
LICOR DE MANZANA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	19		
LICOR DE PLATANO CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	5		
LICOR DE MELOCOTÓN CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	21		
LICOR DE MORA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	24		
LICOR DE BELLOTA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	16		
LICOR DE CANELA CON ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	15		
LICOR DE CREMA CATALANA MELODY	BOTELLA 0,70 L	19		
CREMA DE PONCHE CABALLERO RIVES	BOTELLA 0,70 L	11		
LICOR DE MANZANA SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	28		
LICOR DE PLATANO SIN ALCOHOL FRUTAYSOL	BOTELLA 0,70 L	14		
LICOR DE MORA SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	41		
LICOR DE MELOCOTÓN SIN ALCOHOL RIVES	BOTELLA 0,70 L	24		
RON CACIQUE ORIGEN	BOTELLA 0,70 L	59		
RON CACIQUE 500	BOTELLA 0,70 L	22		
RON BARCELO AÑEJO	BOTELLA 0,70 L	88		
RON BACARDI BLANCO	BOTELLA 1 L	39		
RON HAVANNA CLUB 7 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	33		
RON LICOR DE COCO MALIBÚ	BOTELLA 0,70 L	40		
RON PÁLIDO	BOTELLA 1 LITRO	34		
RON BARCELO IMPERIAL	BOTELLA 0,70 L	13		
RON BRUGAL	BOTELLA 0,70 L	74		
RON SANTA TERESA	BOTELLA 0,70 L	17		
RON LEGENDARIO	BOTELLA 0,70 L	44		
RON HAVANA CLUB 5 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	12		
RON PAMPERO	BOTELLA 0,70 L	31		
VODKA SMIRNOFF	BOTELLA 0,70 L	34		
VODKA ABSOLUT	BOTELLA 0,70 L	31		
VODKA CARAMELO	BOTELLA 0,70 L	36		
GINEBRA LARIOS 12	BOTELLA 0,70 L	39		
GINEBRA LARIOS ROSE	BOTELLA 0,70 L	54		
GINEBRA LARIOS	BOTELLA 0,70 L	65		
GINEBRA SEAGRAMS	BOTELLA 0,70 L	94		



GINEBRA BEEFETTER	BOTELLA 0,70 L	139		
GINEBRA BEEFETTER 24	BOTELLA 0,70 L	11		
GINEBRA BOMBAY SAPHIRE	BOTELLA 0,70 L	83		
GINEBRA GIN MARE	BOTELLA 0,70 L	12		
GINEBRA VIGNE	BOTELLA 0,70 L	12		
GINEBRA PUERTO DE INDIAS PINK	BOTELLA 0,70 L	89		
GINEBRA RIVES	BOTELLA 1 L	12		
GINEBRA LONDON GIN N°1	BOTELLA 0,70 L	17		
GINEBRA HENDRICK 'S	BOTELLA 0,70 L	23		
GINEBRA TANQUERAY	BOTELLA 0,70 L	31		
WHISKY BALLENTINES	BOTELLA 0,70 L	63		
WHISKY CUTTY SARK	BOTELLA 0,70 L	54		
WHISKY JACK DANIELS	BOTELLA 0,70 L	53		
WHISKY CHIVAS 12 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	19		
WHISKY KNOCKANDO 12 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	16		
WHISKY WHITE LABEL	BOTELLA 0,70 L	55		
WHISKY DYC 5 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	13		
WHISKY DYC 8 AÑOS	BOTELLA 0,70 L	52		
WHISKY JB	BOTELLA 0,70 L	71		
WHISKY JHONNY WALKER RED LABEL	BOTELLA 0,70 L	43		
WHISKY JHONNY WALKER BLACK LABEL	BOTELLA 0,70 L	11		
CARDHU	BOTELLA 0,70 L	19		
GLENFIDDICH	BOTELLA 0,70 L	15		
BOURBON FOUR ROSES	BOTELLA 0,70 L	13		
WHISKY PASSPORT	BOTELLA 0,70 L	9		

TOTAL

LOTE 3 CONGELADOS. GRAZALEMA

Productos	Unidad medida	Previsión consumo	Precio Máximo licitación (sin IVA)	Total Anual
LOMO DE ATÚN CONGELADO AL VACÍO	KG	30		
LOMO BACALAO EXTRA YUMBO PRIMERA CONGELACIÓN	KG	30		
FILETE DE BACALAO 500/1000 PRIMERA CONGELACION	KG	40		
BOQUERÓN LIMPIO	KG	15		
BROCOLI	KG	40		
CAELLA EN TACOS	KG	45		
TUBO DE POTA LIMPIO	KG	45		
CALAMAR CHINO	KG	50		
CENTRO MERLUZA	KG	50		
MERLUZA LOMOS SELECTOS PRIMERA CONGELACIÓN	KG	50		
FILETE DE MERLUZA CON PIEL TAMAÑO 8/10 PRIMERA CONGELACIÓN	KG	50		
CUARTOS DE ALCACHOFAS	KG	60		
ESPINACAS	KG	30		
FILETE ROSADA	KG	50		
FRUTAS DEL BOSQUE	KG	30		
GAMBA PELADA 10/30 AG (PESO ESCURRIDO MINIMO 650GR)	KG	40		



GAMBA PELADA 30/51	KG	50		
GAMBON Nº 2	KG	30		
GAMBÓN Nº3	KG	30		
GUISANTES	KG	50		
JUDIA VERDE REDONDA CORTADA	KG	50		
LANGOSTINO 48/58	KG	40		
LANGOSTINO COCIDO 60/80	KG	40		
GAMBA ARROCERA	KG	50		
MEJILLON MEDIA CONCHA 50/60	KG	50		
MENESTRA VERDURAS ESPECIAL	KG	75		
PEZ ESPADA	KG	75		
PREPARADO DE MARISCOS (VARIADO CON CÁSCARA)	KG	80		
SALMON FILETES 900/1200	KG	75		
SALTEADO MERIDIONAL (VERDURAS VARIADA)	KG	100		
SETAS CALIDAD EXTRA	KG	100		
TEMPURA DE VERDURA	KG	60		
VERDURA CAMPESTRE (MENESTRA VERDURAS)	KG	80		
ZANAHORIA BABY	KG	50		
POTÓN	KG	30		
MARRAJO SIN PIEL (filete de 250 gr.)	KG	30		
SEPIA LIMPIA +- 1000 GR PIEZAMAX. 20% DE AGUA	KG	30		
NUGGETS DE POLLO	KG	30		
VARITAS DE MERLUZA	KG	30		
SAN JACOBOS	KG	30		
CHIPIRONES	KG	75		
ALMEJAS DE CARRIL	KG	30		
RAPE NACIONAL	KG	30		
GULAS	KG	30		
PALITOS DE CANGREJO	KG	15		
PALITOS DE MAR	KG	15		
MINICROQUETAS DE POLLO	KG	25		
CROQUETAS DE SETAS	KG	40		
CROQUETAS DE COCIDO	KG	40		
CROQUETAS DE MERLUZA	KG	40		
GAMBA REBOZADA ORLY	KG	30		
TORTILLA DE PATATA 0,750 GR	KG	75		
QUISQUILLA	KG	10		
PATA DE REJO COCIDA	KG	10		
GAMBA BLANCA	KG	10		
COLA DE GAMBÓN Nº 1	KG	10		
ESPÁRRAGOS VERDES	KG	15		
MEJILLON CONCHA	KG	30		
FILETE DE CABALLA	KG	30		
FILETE DE HALIBUT	KG	30		



JAPUTA	KG	30		
RODAJA DE POTÓN COCIDA	KG	10		
CROQUETAS DE JAMÓN	KG	40		
CROQUETAS DE POLLO	KG	40		
CROQUETAS DE ESPINACAS	KG	40		
HABITAS BABY	KG	45		
SALTEADO DE SETAS VARIADAS	KG	50		
BRASEADO DE VERDURAS	KG	50		

TOTAL

LOTE 4 CONGELADOS Y HELADOS. PRIEGO

Productos	Unidad medida	Previsión consumo	Precio Máximo licitación (sin IVA)	Total Anual
CROISSANT 45 GR	Unidad	2000		
MINI DONUTS AZÚCAR 28 GR.	Unidad	2000		
NAPOLITANAS CHOCO 120G.	Unidad	1000		
PANECITO CATERING 45-50 GR.	Unidad	500		
MINICHAPATA 45GR	Unidad	500		
ALMEJAS	KG.	8		
ATÚN - LOMOS AL VACÍO	KG.	30		
BACALAO-FILETE 500/1000 PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	100		
BACALAO-LOMO EXTRA YUMBO PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	30		
CAELLA EN FILETES	KG.	50		
CAELLA TACOS GRANDES	KG.	100		
FILETE DE ABADEJO	KG.	30		
FILETE DE BACALADILLA	KG.	25		
FILETE DE CABALLA	KG.	40		
FILETE DE HALIBUT	KG.	15		
FILETE DE MARRAJO	KG.	150		
FILETE DE MERLUZA CON PIEL TAMAÑO 8/10 PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	200		
FILETE DE PERCA	KG.	30		
GAMBA PELADA 10/30 (PESO ESCURRIDO MÍNIMO 650GR)	KG.	70		
JAPUTA	KG.	40		
LANGOSTINO COCIDO 60-80	KG.	6		
MEJILLON MEDIA CONCHA GALLEGO	KG.	48		
MERLUZA - LOMOS SELECTOS PRIMERA CONGELACIÓN	KG.	20		
PALITOS DE MAR	KG.	6		
PIRULETA DE LANGOSTINO MARINADA	CAJA 2 KG	1		
RODAJA DE POTÓN COCIDA	KG.	8		
SALMÓN FILETES 900/1200	KG.	90		



SEPIA LIMPIA +- 1000GR PIEZA MÁX.20%AGUA	KG.	35		
TUBO DE POTA LIMPIO	KG.	25		
PREPARADO DE PAELLA SIN CONCHA	KG.	20		
CAPRICHOS DE CALAMAR	KG.	16		
VARITAS DE MERLUZA	KG.	12		
CROQUETAS DE JAMÓN	KG.	20		
CROQUETAS DE LA ABUELA DE POLLO	KG.	20		
CROQUETAS DE LA ABUELA DE ESPICANAS	KG.	6		
MINI SAN JACOBOS	KG.	20		
NUGGETS DE POLLO	KG.	20		
HAMBURGUESAS DE TERNERA	KG.	30		
CANELONES DE CARNE COLECTIVIDAD	KG.	12		
ALITAS DE POLLO CRUJIENTES PRECOCINADAS	KG.	20		
PECHUGA DE POLLO EMPANADA	KG.	20		
LASAÑA VEGETAL	BANDEJA 300 gr	12		
ALBÓNDIGAS DE CARNE DE TERNERA	KG.	30		
TORTILLÓN DE PATATAS	1500GR/UNID.	40		
PIZZA YORK Y QUESO, PLANCHA 850GR (30X40)	CAJA 10 UNID.	2		
BROCOLI	KG.	30		
ESPINACAS	KG.	10		
GUISANTES	KG.	20		
JUDIA VERDE REDONDA CORTADA	KG.	100		
MENESTRA VERDURAS ESPECIAL	KG.	150		
REVUELTO DE TRIGUEROS, GAMBAS Y AJETES	KG.	200		
SALTEADO CAMPESTRE	KG.	80		
ZANAHORIA BABY	KG.	20		
PATATAS DIPPER	KG.	160		
PATATAS PAJA (CORTE EXTRAFINO)	KG.	20		
PATATAS TEJA	KG.	150		
PATATAS CORTE FINO JULIENE	KG.	50		
PATATAS BRAVAS	KG.	50		
PISTO DE VERDURAS	KG.	60		
HABITAS BABY	KG.	60		
SALTEADO DE SETAS VARIADAS	KG.	125		
BRASEADO DE VERDURAS	KG.	40		
ARROZ 5 DELICIAS	KG.	60		

LOTE 5 POSTRE. PRIEGO

Productos	Unidad medida	Previson consumo	Precio Máximo licitación (sin IVA)	Total Anual
PLANCHA BIZCOCHO CASERO 1700GR SIN CORTAR	PLANCHA	100		



PLANCHA TARTA DE QUESO Y FRESA/ARÁNDONOS 1800 SIN CORTAR	PLANCHA	8		
PLANCHA TARTA SELVA NEGRA 1750GR SIN CORTAR	KG.	20		
PLANCHA TARTA TIRAMISU 1800GR SIN CORTAR	KG.	15		
BROWNIE CON NUECES ATRIAN 48UN P/CAJA	CAJA	3		
PLACA HOJALDRE 1000GR 15UN P/CAJA	CAJA	2		
PROFITEROLES DE NATA	KG.	90		
FRUTAS DEL BOSQUE	KG.	2		
HELADO GRANEL HOSTELERÍA CHOCOLATE	4,5L	6		
HELADO GRANEL HOSTELERÍA FRESA	4,5L	6		
HELADO GRANEL HOSTELERÍA VAINILLA	4,5L	6		
HELADO GRANEL LECHE MERENGADA PREMIUM	5.5 L	2		
HELADO GRANEL TURRON PREMIUM	5.5 L	2		
HELADO GRANEL CHEESE CAKE PREMIUM	5.5 L	2		
HELADO GRANEL STRACCIATELLA PREMIUM	5.5 L	2		
HELADO GRANEL TARTA DE LA ABUELA PREMIUM	5.5 L	2		
HELADO VASITO PREMIUM	CAJA 24 UN.	4		
HELADO BARRA SABORES	UNIDAD	60		
SORBETE DE MANZANA	BAÑERA 2,1 L	8		
SORBETE DE FRAMBUESA	BAÑERA 2,1 L	3		
SORBETE DE LIMÓN	BAÑERA 6L	3		
SORBETE DE FRUTA DE LA PASIÓN	BAÑERA 2,4L	2		
SORBETE DE MANGO	BAÑERA 2,1L	2		
ESFERA SEMIFRIA DE MANGO TROPICAL	12U/C	2		
ESFERA SEMIFRIA DE MOUSSE DE PISTACHO	12U/C	2		
ESFERA SEMIFRIA DE FRUTOS DEL BOSQUE	12U/C	2		
SURTIDO DE MINIPASTELITOS DULCES	50U/C	2		
SURTIDO DE CANAPÉS SALADOS	50U/C	2		
HELADO ALMENDRADO SANDWICH NATA	12u/c	10		
HELADO CONO SABORES	20U/C	5		
HELADO-POLO TIPO PIRULO	20U/C	5		
HELADO INFANTIL (TIPO MIKOLAPIZ)	20u/c	6		
CHOCO KLAKE	24u/c	5		

LOTE 6 CARNES Y EMBUTIDOS FRESCOS. LAUJAR

Productos	Unidades de medida	Previsión Consumo anual	Precio Max. Licitación (sin IVA)	Importe Total
BABILLA-TERNERA	KG.	50		
BACON	KG.	70		
BISTEC DE TERNERA (RIÑONADA TERNERA VACIO)	KG.	40		
CARRILLADA-CERDO	KG.	80		
CHORIZO FRESCO DE LA ALPUJARRA	KG.	60		
CHULETAS DE PAVO AJILLO	KG.	30		



CHULETERO CON CABEZA-CERDO	KG.	60		
CARRET CORDERO	KG.	70		
CODILLO DE PALETA-CERDO	KG.	30		
COSTILLA DE CERDO	KG.	90		
CUARTOS TRASEROS DE POLLO	KG.	60		
ENTRECOT DE TERNERA	KG.	60		
HAMBURGUESA DE CERDO IBERICO	KG.	35		
HAMBURGUESA DE POLLO	KG.	20		
JAMÓN SERRANO GRAN RESERVA +20M DE LA ALPUJARRA	KG.	190		
LOMO DE CERDO	KG.	260		
MORCILLA NEGRA DE LA ALPUJARRA	KG.	90		
MUSLO DE POLLO	KG.	250		
PALETA DESHUESADA FRESCA	KG.	90		
PECHUGA DE POLLO	KG.	250		
POLLO ENTERO	KG.	40		
PIERNA DE CABRITO LECHAL	KG.	10		
PIERNA DE CORDERO RECENTAL	KG.	10		
PLUMA DE CERDO IBERICA	KG.	58		
PRESA DE CERDO IBERICA	KG.	160		
RABO DE TERNERA -VACA	KG.	50		
SECRETO DE CERDO	KG.	150		
SOLOMILLO DE CERDO BLANCO	KG.	80		
SOLOMILLO DE TERNERA	KG.	10		
TERNERA GUISO (MANTILLO CUELLO)	KG.	5		
CHISTORRA FRESCA DE LA ALPUJARRA	KG.	70		
HUESOS SALADOS	KG.	80		
SECRETO DE CERDO IBERICO	KG.	50		
FILETE DE PIERNA DE CORDERO	KG.	120		
CHURRASCO DE TERNERA (FALDA)	KG.	60		
FUET DE LA ALPUJARRA	KG.	90		
CHORIZO CURADO DE LA ALPUJARRA	KG.	90		
MORCON IBERICO	KG.	15		
LAGARTO DE CERDO IBERICO	KG.	90		
CHULETERO DE CERDO IBERICO	KG.	15		
ABANICO DE CERDO IBERICO	KG.	100		
PANCETA PARA GUIOS	KG.	15		
JAMONCITOS DE PAVO	KG.	30		
JAMONCITOS DE POLLO	KG.	50		
HAMBURGUESA CERDO IBERICO MINI	KG.	15		
LOMO ALTO DE TERNERA	KG.	40		



Los citados importes **no incluyen** el Impuesto sobre el Valor Añadido, aunque sí aquellos demás tributos que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato.

En, a de de 2023
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas



ANEXO V

RELACIÓN DE TRABAJADORES A SUBROGAR POR EL CONTRATISTA.

(indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia) (NO APLICA)



**ANEXO VI.
DECLARACIÓN DE DOCUMENTOS CONFIDENCIALES.**

D./Doña....., con residencia enprovincia de,
calle, núm., en nombre propio o de la empresa (1), que
representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación de
**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS PARA LOS
HOTELES VILLAS GESTIONADOS POR "RED DE VILLAS TURÍSTICAS DE ANDALUCÍA, S.A.":
HOTEL VILLA DE BUBIÓN (GRANADA), HOTEL VILLA DE LAUJAR DE ANDARAX (ALMERÍA),
HOTEL VILLA DE CAZORLA (JAÉN), HOTEL VILLA DE GRAZALEMA (CÁDIZ) Y HOTEL VILLA DE
PRIEGO DE CÓRDOBA (CÓRDOBA). Expediente: C102-01MM-0623-0016**, declara bajo su
personal responsabilidad:

Que los documentos generales y técnicos y datos presentados que se especifican en el siguiente párrafo
son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133
de la LCSP, porque su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus intereses comerciales
legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien están comprendidas en
las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal.

<->
<->

En, a de de 2023
(Lugar, fecha y firma del licitador) (2)

- 1 En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
- 2 En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas